

concurrido, dentro de un mes a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Girona a 27 de septiembre de 2004.—La Magistrada-Juez.—48.870.

JAÉN

*Edicto*

Don Manuel García Navarro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de Jaén,

Hago saber: Dada cuenta; no habiéndose formulado oposición dentro del plazo señalado, frente al expediente que se formula sobre cancelación de inscripción de hipoteca afectante por su ordinal 7.º (tomo 1.050 del archivo, libro 76 de Mancha Real, folio 211, finca n.º 4.592) a la finca que se describe como Urbana, casa situada en calle Calvo Sotelo, n.º 44, hoy calle Federico García Lorca, n.º 42, del casco urbano de la localidad de Albánchez de Úbeda, hoy Albánchez de Mágina, edificada sobre un solar de 4 metros de fachada por 7,50 metros de largo o fondo, que hacen un total de 30 metros cuadrados, teniendo anejo un corral en descubierto de unos 50 metros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real al tomo 849, libro 64, folio 172, finca n.º 4.592, inscripción 6.ª, que garantizaba dos obligaciones hipotecarias al portador, siendo el objeto del expediente la cancelación de la inscripción de hipoteca respecto de la obligación hipotecaria n.º 1 de la serie C, por importe nominal de 1.502,53 euros (inscripción 3.ª), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156-3.º de la Ley Hipotecaria, emplácese, por segunda vez, por medio de edictos al tenedor o tenedores desconocidos de dicha obligación hipotecaria al portador, así como a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación a fin de que dentro del plazo de dos meses puedan comparecer en el expediente y efectuar las alegaciones que a su derecho conviniere, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma se expide el presente en Jaén a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Jaén, 28 de septiembre de 2004.—Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de Jaén, don Manuel García Navarro.—48.552.

LEGANÉS

*Edicto*

Doña Ana Mercedes Merino Melara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Leganés,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 248 /1996 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Indigo World 3000, Sociedad Limitada, contra Miguel Dávila Martínez y Frutas Miguelín, Sociedad Limitada, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para esta subasta, que es el 75 por ciento de la primera.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, número 2394000017024896, una cantidad igual,

por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el caso de que no hubiese licitadores en esta segunda subasta se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de enero de 2005 a las 10:00, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Mitad indivisa de tierra en los términos de Cubas y Torrejón de la Calzada (Madrid), en el Pago de las Arroyadas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, al tomo 1170, libro 34, folio 106, finca número 713-N.

Precio del avalúo es de 113.182,60 euros.

Leganés, 15 de octubre de 2004.—El Magistrado Juez. El/La Secretario.—49.534.

LEÓN

*Edicto*

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el n.º 717/04, se tramita el juicio universal de quiebra de la entidad Industrias Rofer, S.L., con domicilio social en La Pala de Gordón (León), Ctra. Gijón a Sevilla, km. 110,800, dedicada al comercio y fabricación de productos lácteos, habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al Depositario nombrado, don José Ramón Melón González, con domicilio en León, C/ Alcázar de Toledo, n.º 2, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al Comisario don Jose María Álvarez Díez, con domicilio en León, C/ Ordoño II, n.º 20, 1.º Izda., bajo los apercibimientos oportunos.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en León a 14 de julio de 2004.—La Secretaria judicial.—48.832.

MADRID

*Cédula de notificación*

Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid,

En el procedimiento Ejecutivo n.º 452/1998 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia: Don Rafael Espejo-Saavedra Santa-Eugenia, Magistrado-Juez.

En Madrid a veinte de julio de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador Venturini Medina únase a los autos de su ra-

zón y visto su contenido, teniendo en cuenta el resultado negativo de los oficios y exhortos cumplimentados, de conformidad con el artículo 1.460 LEC/81, procédase a la citación de remate de los ejecutados Socorro Frontelo Torrejón, Ricardo Horneros Benito, Constanza Rodríguez Sánchez, a los efectos de que se personen, comparezcan y contesten a la demanda en el término de nueve días, o se opongan a la ejecución, todo ello por medio de edictos que se entregarán al presentante para su publicación en el B.O.E.

Hágase saber a los ejecutados que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los autos, documentos y copias.

Al amparo del Artículo 1.444 LEC/81, se decreta el embargo de los bienes designados como propiedad de los ejecutados, y en concreto, de los siguientes:

Cuentas corrientes que tengan abiertas en: BSCH, BBVA, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Banco Español de Crédito, Caixa Catalunya, Bancaja, a los efectos de garantizar la traba, librense los correspondientes oficios y con su resultado se acordará.

Sueldos, emolumentos, participaciones que perciban los ejecutados por la prestación de servicios profesionales o como empleados.

Cantidades pendientes de percibir de la Hacienda Pública.

Hágase saber al Procurador presentante que se dará efectividad a los embargos trabados descritos en último lugar en función del resultado de los oficios a las entidades bancarias.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S.; doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Constanza Rodríguez Sánchez, Ricardo Horneros Benito, Socorro Frontelo Torrejón, se extiende la presente para que sirva de Cédula de Notificación.

Madrid, 20 de julio de 2004.—El/La Secretario.—48.603.

MADRID

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 300/2000, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Construcciones y Promociones Beavir, S.L. contra don José Emilio Rodríguez Menéndez, don Máximo Luis Posado García, don Alfonso Rodrigo Muñoz, Ediciones Universales Siglo XXI, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia

En Madrid a siete de enero de dos mil cuatro.

S.S.ª Ilma. Don Francisco Serrano Arnal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía n.º 300/2000 seguidos en este Juzgado a instancia de Construcciones y Promociones Beavir, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Rego Rodríguez y asistida de Letrado, contra Ediciones Universales Siglo XXI, S.L. (rebelde), don José Emilio Rodríguez Menéndez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Gema de Luis Sánchez y asistido de Letrado; y contra don Máximo Luis Posado García y don Alfonso Rodrigo Muñoz (rebeldes), sobre reclamación de la cantidad de 950.000 pesetas, intereses y costas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de Construcciones y Promociones Beavir, S.L., condeno a Ediciones Universales Siglo XXI, S.L., don José Emilio Rodríguez Menéndez, don Máximo Luis Posado García y don Alfonso Rodrigo Muñoz, a que solidariamente